

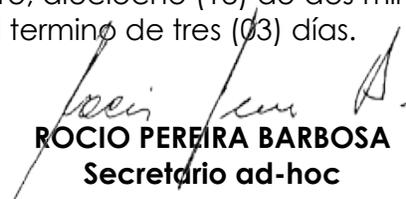
## EDICTO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ENTRERRIOS ANTIOQUIA

#### HACE SABER

Que mediante Sentencia dictada el día quince (15) de diciembre de 2020, en el radicada con CUI. 066646100108201280245 R.I. No. 2016-00098 de y dentro de la carpeta de Violencia Intrafamiliar seguida a HECTOR ALFONSO TAMAYO MUNERA, dicto el siguiente fallo: **PRIMERO.- DECLARAR** al señor **HECTOR ALONSO TAMAYO MUNERA**, de condiciones suficientemente conocidas al interior de las presentes diligencias, **responsable** del pago de los perjuicios producidos a la señora LIBIA DEL SOCORRO MONSALVE VELASQUEZ y de la menor CAROLINA TAMAYO MONSALVE, como consecuencia del daño físico y psicológico proferido por este a las victimas durante los doce años de convivencia, según lo anotado en precedencia. **SEGUNDO. - ORDENAR** al señor **HECTOR ALONSO TAMAYO MUNERA**, que en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente fallo, pague a favor de señora LIBIA DEL SOCORRO MONSALVE VELASQUEZ y de la menor CAROLINA TAMAYO MONSALVE, las siguientes sumas: 1. **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$924.959) por concepto de perjuicio material en la modalidad de DAÑO EMERGENTE y LUCRO CESANTE.** 2. **DOCE (12) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA CUANDO OCURRA LA SOLUCIÓN, a la fecha \$10.533.636 pesos, que serán indexados hasta el momento del pago efectivo de los mismos por el condenado, por razón de perjuicios morales subjetivos.** **TERCERO. -** Esta providencia queda notificada en estrados y contra la misma procede el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, de acuerdo con las previsiones del numeral 1º del artículo 34 de la ley 906 de 2004. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JUEZ. MÓNICA ALEJANDRA OSPINA SALAZAR.**

Fecha de fijación diciembre, dieciocho (18) de dos mil veinte (2020) siendo las ocho de la mañana por el termino de tres (03) días.

  
**ROCIO PEREIRA BARBOSA**  
Secretario ad-hoc

Fecha de des fijación diciembre, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021) siendo las cinco (5:00 p.m.).

**DIANA ISABEL CASTAÑO BERMUDEZ**  
Secretaria